

FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: APIC-FM-014 VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

20231200114511

Radicado: **20231200114511** Fecha: 27-10-2023

cha: 27-10-2023 Pág. 1 de 3

Bogotá D.C., viernes 27 de octubre de 2023

Señor ANÓNIMO Twitter:@red_zocialBo Ciudad

Asunto: En atención a la comunicación No. 20235220412971 de la Alcaldía Local de

Chapinero, con Radicado UAERMV No. 20231120137222 del 23 de

octubre de 2023.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con "

"(...) Para cuando tapan los cráteres de la cr 13 entre calles 30 y 45?. (...)"

." (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) respetuosamente se ratifica lo informado mediante el oficio 20231200105451 del 02 de octubre de 2023 (del cual se adjunta una copia).

Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" donde en el Artículo 19 se establece: "Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores (...)" (sic).

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente.

PUENTES

Anexo : Copia oficio 20231200105451 del 02 de octubre de 2023 en cuatro (04) páginas.

Documento 20231200114511 firmado electrónicamente por:

PABLO EMILIO MUÑOZ Subdirector de Planificación y Conservación

SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co

pasio.munoz@umv.gov.





FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA **ANÓNIMOS**

CÓDIGO: APIC-FM-014 VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

20231200114511

Radicado: 20231200114511

Fecha: 27-10-2023 Pág. 2 de 3

Fecha firma: 27-10-2023 16:31:48 EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE Revisó: PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - edna.espitia@umv.gov.co

00cbef3f65a0c6faac61aab8e1bf69cd7aa532a8fe088f61d8c240add554870d Codigo de Verificación CV: 31bfd Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/



ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 30/10/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 03/10/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.



FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: APIC-FM-014 VERSIÓN: 1
FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

20231200105451

Radicado: **20231200105451** Fecha: 02-10-2023

Pág. 1 de 4

Bogotá D.C., lunes 02 de octubre de 2023

Señor **ANÓNIMO**

Twitter:@red_zocialBo

Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación DTCI 202338501746461 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, con Radicado UAERMV No. 20231120127112 del 28 de septiembre de 2023.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con "

"(...) Para cuando tapan los cráteres de la cr 13 entre calles 30 y 45? (...)" sic, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

SEGMENTOS RESERVADOS

Localidad: No.03 – SANTA FE // UPZ: SAGRADO CORAZÓN

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
3002554	KR 13	CL 28	CL 32	V6	SI	CIV de uso vehicular se encuentra Reservado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL



FIGURA 1 - SIGIDU (29-septiembre- 2023)

APIC-FM-014





FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA **ANÓNIMOS**

CÓDIGO: APIC-FM-014 VERSIÓN: 1 FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

20231200105451

Radicado: 20231200105451 Fecha: 02-10-2023

Pág. 2 de 4

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, el tramo correspondiente a la dirección de su solicitud se encuentra reservado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU. (Figura 1).

SEGMENTOS NO INCLUIDOS EN ACTIVIDADES UAERMV

Localidad: No.03 - SANTA FE

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
Desde 3000181 hasta 3000013	KR 13	CL 31	DG 40A	VARIOS	CIV de uso vehicular, no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Localidad: No.02 - CHAPINERO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
Desde 2002116 hasta 2001975	KR 13	DG 40A	CL 45	VARIOS	CIV de uso vehicular, no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos referidos no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)".

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Santa Fe y a la Alcaldía Local de Chapinero, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.





FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA **ANÓNIMOS**

CÓDIGO: APIC-FM-014 VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

20231200105451

Radicado: 20231200105451 Fecha: 02-10-2023

Pág. 3 de 4

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Santa Fe - CL 21 # 5 - 74 : Alcaldía Local de Chapinero - KR 13 No 54 – 78 Copia Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU - Calle 22 No. 6-27

Documento 20231200105451 firmado electrónicamente por:					
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co				
	Fecha firma: 03-10-2023 15:40:45				
Revisó:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - edna.espitia@umv.gov.co				
b1c0e47789390a	1dcd1bef2cca711a85393e8e5460cf0f4dc09ddb17cd0b70cc /: d380c Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/				



ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día ______, y se desfija finalizada la jornada del día ______, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.